



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO



POLITÉCNICA

D^a Cristina **PÉREZ GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Politécnica de Madrid,

CERTIFICA:

Que en la sesión ordinaria del **CONSEJO DE GOBIERNO** de la Universidad Politécnica de Madrid celebrada, previa convocatoria, el día 27 de marzo de 2014, se adoptaron válidamente los siguientes acuerdos:

- *Se aprueba el Acta de la sesión celebrada el 27/02/2014.*
- *Se aprueban los criterios para la distribución de la cuantía destinada para la mejora retributiva del personal docente e investigador de la UPM.*
- *Se aprueban las compensaciones para el PDI funcionario mayor de 65 años que opte por jubilarse.*
- *Se aprueba la Normativa para el reconocimiento de Investigadores Invitados de la UPM.*
- *Se aprueba la constitución del Centro Internacional de Estudios sobre el Patrimonio Cultural (CIESPC).*
- *Se aprueba elevar al Consejo Social el Máster Universitario en Dirección de Organizaciones e Instalaciones de la Actividad Física y del Deporte.*
- *Se aprueban los de Títulos Propios de Postgrado:*
 - *Especialización en ahorro y eficiencia energética de edificios*
 - *Formación Continua sobre materiales para una construcción sostenible*
 - *Experto Huawei-UPM en comunicaciones móviles "Liderando la era LTE"*
 - *Máster en gestión del aseguramiento, protección y defensa del software, operaciones y sistemas*
 - *Máster en simulación numérica en la ingeniería con ANSYS (numerical simulation in engineering with ANSYS)*

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

**MODIFICACIÓN DEL “Reglamento Definitivo Concesión Periodos Sabáticos”
(Aprobada en sesión del Consejo de Gobierno del 27 de febrero de 2014)**

El artículo 145 de los Estatutos de la UPM establece en su apartado 1 que el personal docente e investigador con dedicación a tiempo completo tiene el derecho al disfrute de periodos sabáticos de acuerdo con el reglamento que elabore el Consejo de Gobierno.

Para dar respuesta a esa situación, la UPM, en su sesión del 16 de julio de 2004, estableció un reglamento de Concesión de Periodos Sabáticos, que ha atendido de forma satisfactoria las necesidades de la UPM, dentro del marco de actividades que la UPM estaba desarrollando. Dicho marco de actividades está sufriendo profundos cambios en lo concerniente a sus responsabilidades internacionales; por ese motivo, se cree necesario una modificación del Reglamento de Concesión de Periodos Sabáticos para atender a situaciones novedosas emanadas de la proyección internacional enunciada, ya que se mantiene en lo esencial la filosofía que patrocinó el reglamento anterior.

MODIFICACIONES PROPUESTAS

**TÍTULO I
Ámbito de aplicación y requisitos**

Artículo 3.
(Se cambia)

No se computarán a estos efectos los periodos en los que un profesor haya permanecido en situación de excedencia, comisión de servicios con consideración de residencia eventual o permisos no retribuidos.

Artículo 5.
(Se anula el que estaba y se sustituye por el Artículo 6 anterior con nueva redacción)

El permiso sabático podrá realizarse en una o varias instituciones en países extranjeros de los tipos siguientes: universidades públicas o privadas y centros de investigación públicos o privados

**TÍTULO II
Condiciones**

Artículo 6.
(es el artículo 7 anterior)

El permiso sabático tendrá una duración máxima de un año y mínima de seis meses, debiendo atenerse a lo previsto en el artículo 10 del presente Reglamento y sin que en ningún caso pueda fragmentarse la duración del mismo

Artículo 7.
(es el Artículo 8 anterior con nueva redacción)

Entre un permiso sabático y el siguiente deberá transcurrir un mínimo de 7 años si el sabático solicitado fue de una duración de más de seis meses y cuatro años si se disfrutó de un sabático de seis meses.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

Artículo 8. (nuevo)

La UPM podrá promover periodos sabáticos a Profesores que vayan a realizar una labor que la UPM considere de relevancia para nuestra Universidad, siempre que ello proporcione una mayor proyección internacional de la UPM.

En este caso, no serán de aplicación lo establecido en los artículos 5 y 7; así mismo, estos sabáticos no tendrían ayuda económica extra aparte del mantenimiento de la totalidad de las retribuciones.

Corresponde al Rector la presentación de estos sabáticos, con los informes correspondientes previstos en el Artículo 10, a la Comisión Permanente para su aprobación.

Artículo 9 (se cambia)

El presupuesto anual de la UPM deberá incluir la correspondiente partida económica para la concesión de los periodos sabáticos que significarán el límite presupuestario para su asignación, si ello representara un coste adicional sobre las retribuciones. En todo caso, se garantizará el mantenimiento de la totalidad de las retribuciones de los solicitantes mientras dure el periodo sabático de los mismos.

La partida presupuestaria adicional, de existir, se destinará a complementar los gastos de viaje, estancia y ayuda a la investigación, de acuerdo con las cantidades oficialmente publicadas. La Comisión Permanente efectuará la distribución entre las peticiones que se aprueben con la presente normativa y con los criterios de valoración establecidos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación del Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad politécnica de Madrid, con efectos económicos de 1 de enero de 2014, una vez incluido en el presupuesto la partida destinada a los permisos sabáticos si ha lugar.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

NORMATIVA SOBRE ESTUDIANTES VISITANTES EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

(Aprobada por el Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2014)

PREÁMBULO

En los últimos años numerosos estudiantes universitarios españoles y extranjeros, así como titulados universitarios, han manifestado su interés por integrarse temporalmente en la Universidad Politécnica de Madrid, en adelante UPM, al objeto de cursar algunas materias para completar su formación académica o favorecer su promoción laboral, pero sin integrarse definitivamente en la enseñanza oficial conducente a títulos universitarios.

Después de la integración en el Espacio Europeo de Educación Superior se hace necesario dar un nuevo marco normativo que regule y facilite el acceso de estos estudiantes a la UPM.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Tendrán la consideración de estudiantes visitantes los estudiantes universitarios españoles, no matriculados en la UPM, o extranjeros, así como los titulados universitarios, aceptados en la UPM como tales, para cursar estudios parciales en enseñanzas oficiales o propias impartidas por la misma, con derecho a docencia sin carácter oficial. No entran en esta categoría de estudiante visitante aquellos ya acogidos a un convenio o programa de movilidad existente, ni los que cursen doble titulación, ni los alumnos matriculados en algún programa oficial de la UPM.

Los estudios realizados mediante este procedimiento tendrán una duración máxima de un curso académico o dos semestres y solo podrán dar derecho a la obtención de un título universitario de la UPM, en las condiciones establecidas en el subsiguiente artículo 8 para la admisión ulterior del interesado a los estudios oficiales de la Universidad que correspondan.

En el caso de que los estudiantes visitantes deseen solicitar su ingreso como estudiantes oficiales en la UPM, deberán hacerlo siguiendo la vía de acceso que proceda legalmente, entre las recogidas en la Normativa de Acceso y Matriculación de la UPM vigente en ese curso académico.

Artículo 2. Requisitos

Será requisito imprescindible que hayan cursado con aprovechamiento al menos un año académico en su universidad de origen.

Artículo 3. Solicitud de admisión

3.1 En el caso de alumnos con estudios universitarios españoles:

Formulario de solicitud, que se encuentra a disposición de los candidatos en la web de la UPM. Una vez impreso y cumplimentado, deberá presentarse en la Secretaría del Centro donde desee cursar sus estudios, acompañado de la documentación indicada en el artículo siguiente.

3.2 En el caso de alumnos con estudios universitarios extranjeros:

En tanto no esté operativo el formulario electrónico, se cumplimentará e imprimirá el formulario de solicitud dirigido al Vicerrector de Relaciones Internacionales, que se encuentra a disposición de los candidatos en la web de la UPM. Este Vicerrectorado registrará la solicitud y la remitirá al Centro

Artículo 4. Documentación

La documentación general que el alumno debe enviar al Centro/s elegido/s es:

- a) Certificado original de su universidad de origen en el que consten las asignaturas o créditos superados y el resultado de los estudios realizados con anterioridad.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

- b) Memoria explicativa en español o en inglés en el caso de estudiantes extranjeros, en la que el candidato haga constar los motivos por los que desea cursar estudios en la UPM, y que incluya el listado de asignaturas que desea cursar.
- c) Currículum Vitae (de dos páginas como máximo).
- d) Carta de Recomendación de un profesor de su universidad de origen (opcional).

Además de esta documentación general, los distintos Centros de la UPM pueden pedir documentación adicional.

Artículo 5. Plazo para solicitar la admisión

Los plazos para solicitar la admisión serán publicados en la web UPM:

- a) Antes del 1 de junio, para iniciar los estudios en el primer semestre (septiembre-enero).
- b) Antes del 1 de diciembre, para iniciar los estudios en el segundo semestre (febrero-junio).

Artículo 6. Aceptación

Los Centros aceptarán, siguiendo criterios objetivos en función de los méritos que se determinen, las solicitudes de los estudiantes entrantes, dando traslado de las mismas al Vicerrector de Alumnos, si se trata de alumnos con estudios universitarios españoles o al Vicerrector de Relaciones Internacionales, si se trata de alumnos con estudios extranjeros. Los estudiantes recibirán en el correo electrónico facilitado al efecto, por parte del Vicerrectorado correspondiente, la aceptación o denegación de la admisión.

Con anterioridad, los Centros podrán establecer cupos y criterios de admisión que serán publicados con la apertura de los plazos citados en el artículo anterior.

Artículo 7. Matrícula y Precios

La matrícula se formalizará en la secretaría del Centro en el que el estudiante vaya a cursar sus estudios.

El precio de matrícula que se establecerá por esta modalidad de estudios parciales tendrá en cuenta el coste real de la enseñanza. La aprobación de los precios aplicables corresponde al Consejo Social de la UPM. Estos precios se darán a conocer cada año antes del periodo de matriculación. Para los titulados oficiales de la UPM, se aplicará el precio público oficial fijado que corresponda.

La anulación de matrícula no dará derecho a la devolución de los importes abonados, salvo por causa imputable a la propia Universidad.

Los estudiantes visitantes abonarán, además, las tasas administrativas y seguros correspondientes.

Artículo 8. Docencia y Evaluación

El derecho a docencia y evaluación será exclusivamente para el periodo en el que los estudiantes visitantes se matriculen, no generando ningún derecho para periodos sucesivos.

En caso de ulterior admisión a los estudios oficiales de la UPM en los que se imparten las asignaturas cursadas, se dará traslado al expediente académico oficial del interesado de las calificaciones que hubiese obtenido como estudiante visitante, sin perjuicio de la obligación de cursar y superar como alumno oficial al menos un 30% de los créditos obligatorios de la titulación, debiendo renunciar al excedente que en su caso pudiese producirse, aplicado a las asignaturas obligadas correspondiente de su propia elección.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

Artículo 9. Derechos y obligaciones

Los estudiantes visitantes tendrán los derechos reconocidos a los estudiantes en el art. 123 de los Estatutos de la UPM y los deberes del art. 124 del mismo, exceptuando el derecho de elección de representantes, del apartado d) del art. 123, y los derechos señalados en los apartados i), j), l) y ñ) del mencionado artículo.

Artículo 10. Seguro médico y asistencia sanitaria

Los estudiantes visitantes deberán suscribir el seguro obligatorio que les facilitará la UPM.

Artículo 11. Certificaciones

Se entregará a los estudiantes visitantes un certificado de las asignaturas cursadas que será expedido por el Centro correspondiente, y en el que constarán los siguientes datos:

- a) Número de créditos u horas lectivas de cada asignatura.
- b) Plan de estudios y departamento al que pertenece.
- c) Calificación obtenida en dichas asignaturas

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.- Corresponderá al Vicerrector de Alumnos, si se trata de alumnos con estudios universitarios españoles al Vicerrector de Relaciones Internacionales, si se trata de alumnos con estudios extranjeros internacionales la interpretación y resolución de cuantas cuestiones de carácter general se planteen en la aplicación de esta normativa.

Disposición Final Segunda.- Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social de la Universidad Politécnica de Madrid.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor del presente texto, queda derogada la normativa anterior sobre estudiantes visitantes en la Universidad Politécnica de Madrid, aprobada por el Consejo de Gobierno, de fecha 13 de julio de 2006, y cuantas disposiciones y resoluciones se opongan a lo dispuesto en la presente norma.